MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **04023** DEL 01 de OCTUBRE DEL 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

LA ORDENADORA DEL GASTO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MINISTERIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante Decreto No.1361 del 3 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión No 174 del 04 de septiembre de 2026, quien en virtud de la delegación de funciones conferida mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y, en cumplimiento de lo consagrado en concordancia con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2200 del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante radicado 262154963 del 16 de septiembre de 2026, alcance radicado No. 262155975 del 17 de septiembre de 2026, segundo alcance No. 262163056 de fecha 30 de septiembre de 2026 y un tercer alcance radicado No. 262164009 del 1 de octubre de 2026, la Coordinadora GIT de Gestión de Servicios Administrativos, radicó los estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad y solicitó la suscripción de un contrato de comodato, cuyo objeto es "El COMODANTE se obliga a entregar, instalar y mantener en adecuado estado de funcionamiento, a título de comodato gratuito, al COMODATARIO, las máquinas dispensadoras de bebidas calientes y de snacks que serán ubicadas en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en la ciudad de Bogotá D.C., para atender la finalidad institucional de facilitar alternativas de alimentación y bebidas a los servidores públicos y visitantes de la Entidad durante el término del presente contrato y en los lugares que la Entidad determine, conservando el COMODANTE la propiedad de los equipos y asumiendo su mantenimiento, abastecimiento y retiro al finalizar el contrato, de conformidad con las condiciones y actividades contempladas en el alcance del objeto contractual, entre el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y NOVAVENTA S.A.S.,** señalando, entre otras cosas, lo siguiente:

> *"(…) Conforme lo indicado en el artículo 2o. de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*
>
> *De igual forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre la mayor calidad posible en las actuaciones y la protección de los vigilados y los usuarios que activan los procedimientos administrativos.*
>
> *Atendiendo las disposiciones constitucionales antes indicadas, el artículo 4° de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,*

Pública

teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019 establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), entre otros: "(…)

1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".

De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 señala como funciones del MinTIC, además de las que determinan la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, la siguiente

"3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico".

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado parcialmente por artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, señala como principios orientadores de la Entidad, entre otros: "(…) • Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.(…)• El principio denominado "el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC", En desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas (…)". •Universalidad. (Numeral adicionado por el artículo 2 de la Ley 2108 de 2021) El fin último de intervención del Estado en el Sector TIC es propender por el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones...".

De conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: "(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones", por lo que a través de dicho Fondo se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Mediante el Decreto 1064 de 2020 se modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en su artículo 37 se establecieron las funciones y competencias de la Subdirección Administrativa de la Entidad, como se transcriben a continuación: "ARTÍCULO 37. Subdirección Administrativa. Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:

1. Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas establecidos para la gestión documental, la administración de recursos físicos, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la dependencia. (…)

Pública

4. Dirigir la adecuada y oportuna prestación de servicios generales relacionados con adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y transporte, incluyendo el parque automotor del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones." (Subrayas por Fuera del Texto Original).

En el mismo sentido, para el desarrollo de dichas funciones, al interior de la Subdirección Administrativa existen unos Grupos Internos de Trabajo, entre los que se encuentra el Grupo de Gestión de Servicios Administrativos, el cual se encarga de garantizar la oportuna prestación de los servicios administrativos, mantenimientos, así como la disponibilidad de insumos y suministros necesarios para el normal desarrollo de las actividades de los servidores y colaboradores del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, el artículo 20 de la Resolución No. 03066 del 30 de agosto de 2022 ha delineado claramente las responsabilidades del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encomendándoles la tarea de ejecutar todas las acciones necesarias para la prestación de servicios administrativos esenciales. Estos servicios incluyen aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y otros requerimientos esenciales que contribuyan al eficiente funcionamiento de la entidad y mejoren la calidad y el ambiente laboral.

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo con el propósito de analizar la conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato de comodato entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC y un tercero, para la instalación de máquinas dispensadoras de café y snacks en las instalaciones de la Entidad.

La implementación de estas máquinas busca fortalecer las acciones orientadas a la mejora del clima laboral y las condiciones de bienestar de quienes prestan sus servicios al MINTIC. En atención a esta necesidad, se han definido tres (3) pilares que fundamentan la presente iniciativa y se encuentran alineados con la misionalidad institucional, así como con las directrices emitidas para el fortalecimiento del bienestar laboral.

***1. Promoción del Bienestar Organizacional**: En sintonía con el Programa Nacional de Bienestar e Incentivos de 2024, la entidad reconoce a sus servidores públicos como el pilar fundamental para el logro de sus objetivos estratégicos y la consecución de los fines esenciales del Estado. Es imprescindible ofrecer condiciones de trabajo que no solo cumplan con los requisitos básicos de confort y seguridad, sino que también fomenten un ambiente propicio para el desarrollo del potencial humano, mejoren la calidad de vida de los empleados y aumenten su satisfacción, pertenencia y eficacia.*

***2. Impacto en la Cultura Organizacional:** Al proveer estos servicios dentro de las instalaciones de la entidad, se fomenta un ambiente más colaborativo y amigable. Las áreas comunes equipadas con máquinas dispensadoras automáticas se convierten en puntos de encuentro que promueven la interacción social entre los colaboradores, fortaleciendo las relaciones interpersonales y el sentido de comunidad dentro de la organización. Este tipo de interacciones es vital para mantener un alto nivel de moral y compromiso con los objetivos institucionales.*

***3. Justificación Económica y Operativa**: Implementar este servicio no solo tiene beneficios en términos de bienestar y productividad sino también desde una perspectiva económica. Mantener a los empleados en las instalaciones durante las pausas reduce costos y tiempo perdido en desplazamientos, además de disminuir los riesgos asociados a salidas frecuentes del lugar de trabajo. Además, las máquinas dispensadoras ofrecen una solución eficiente para gestionar las necesidades de consumo de bebidas y snacks de los colaboradores de la Entidad.*

Con relación al primer pilar, el Programa Nacional de Bienestar e Incentivos busca propiciar las condiciones de ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo del potencial de los servidores y servidoras públicas, el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, las condiciones de salud, seguridad y los niveles de satisfacción, pertenencia, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio que presta la Entidad; asimismo, otorga a los servidores públicos del Ministerio TIC reconocimientos por el buen desempeño individual o en equipo, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos institucionales.

El clima laboral en una institución pública tiene factores que requieren de especial atención para gestionar resultados

Pública

positivos en el recurso humano, por ello, presta especial relevancia realizar un plan para intervenir el clima laboral, es decir, el entorno laboral en el que viven los empleados de la entidad ya que este afecta directamente su desempeño laboral y la gestión estratégica del talento humano.

El talento humano constituye un eje estratégico para el adecuado funcionamiento de las organizaciones públicas. En este sentido, resulta fundamental implementar acciones que fortalezcan la motivación de los servidores y contribuyan a la consolidación de un entorno laboral adecuado. El clima laboral debe propiciar condiciones que reconozcan al servidor público como un individuo integral, cuyas actividades diarias—dentro y fuera del ámbito institucional—inciden de manera directa en su bienestar y desempeño.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en desarrollo de las políticas orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral, la calidad de vida en el trabajo y el mejoramiento continuo del clima organizacional, identifica la necesidad de poner a disposición de sus servidores públicos, colaboradores y visitantes un servicio de acceso a bebidas calientes y productos tipo snack dentro de sus instalaciones.

El ambiente laboral, las relaciones interpersonales y la disponibilidad de espacios y servicios complementarios constituyen factores que inciden positivamente en la satisfacción, motivación y bienestar de quienes desarrollan sus actividades en la Entidad. En este sentido, la implementación de servicios que faciliten el acceso a alimentos y bebidas permanentemente

contribuye a generar condiciones favorables para el desempeño de las funciones, promoviendo espacios de integración y fortaleciendo el sentido de pertenencia institucional.

Actualmente, el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con aproximadamente 1.710 servidores públicos, contratistas y colaboradores, quienes diariamente desarrollan sus actividades en el Edificio Murillo Toro, principalmente durante la franja comprendida entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m. Así mismo, las instalaciones reciben de manera permanente ciudadanos, visitantes y demás grupos de interés que requieren acceso a este tipo de servicios durante su permanencia en la Entidad. De acuerdo con la información suministrada por el personal de Vigilancia, durante el último trimestre se registró un ingreso promedio de aproximadamente 5.807 visitantes mensuales, lo que evidencia un flujo significativo de personas adicionales a los servidores, contratistas y colaboradores, y permite dimensionar la población potencial usuaria del servicio de máquinas dispensadoras.

Con el fin de atender esta necesidad institucional, el Ministerio considera procedente celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, mediante el cual el COMODANTE entregará, instalará y mantendrá en funcionamiento las máquinas dispensadoras de bebidas calientes y productos tipo snack dentro de las instalaciones del Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8A entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá D.C., conservando la propiedad de los equipos y asumiendo su operación, abastecimiento y mantenimiento durante la ejecución del contrato.

La figura del comodato resulta jurídicamente compatible con la naturaleza de la operación y con los principios de economía, eficiencia y planeación de la actividad contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2200 y siguientes del Código Civil y en el régimen de contratación estatal aplicable, particularmente la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, la estructura proyectada corresponde a un comodato gratuito, en el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC actúa como COMODATARIO y el particular conserva la propiedad de los equipos entregados para su uso durante la vigencia contractual.

La autorización para la ubicación de las máquinas dentro de las instalaciones de MINTIC tiene carácter accesorio e instrumental respecto del objeto principal del contrato y no implica la entrega de un área institucional para su explotación comercial autónoma. Dicha ubicación responde a una finalidad institucional asociada al Plan de Bienestar Social Institucional, orientada a facilitar a los servidores públicos y visitantes el acceso continuo a alternativas de alimentación y bebidas. En consecuencia, el particular no adquiere derecho alguno sobre los espacios institucionales, correspondiendo a MINTIC determinar y modificar los lugares de ubicación de los equipos, de acuerdo con las necesidades y condiciones de sus instalaciones.

Si bien el COMODANTE podrá obtener ingresos derivados de la comercialización de los productos dispensados a través de las máquinas, dichos ingresos corresponden a la actividad comercial propia del operador y son asumidos directamente

por los usuarios finales de los productos, sin que exista una contraprestación económica a cargo de MINTIC por la entrega, instalación, mantenimiento, abastecimiento o funcionamiento de los equipos. El particular, por su parte, asume integralmente los costos asociados a la operación, incluyendo instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, abastecimiento, reposición de inventarios y retiro de los equipos al finalizar el contrato.

En consecuencia, la operación no supone para MINTIC la adquisición de los equipos, ni la realización de pagos por concepto de su uso, mantenimiento o abastecimiento, y tampoco implica la transferencia al particular de un derecho autónomo de explotación sobre los espacios de la Entidad. El eventual consumo de agua y energía eléctrica asociado al funcionamiento de los equipos corresponde a un consumo accesorio y marginal derivado de su ubicación en las instalaciones institucionales y se encuentra vinculado a la finalidad de bienestar que sustenta la operación.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la publicidad, transparencia y pluralidad de participación, MINTIC adelantó una invitación pública a través del SECOP II, mediante la cual se dieron a conocer las condiciones y necesidades de la Entidad a los potenciales interesados. Este procedimiento permitió contar con pluralidad de interesados y seleccionar la alternativa que resultara más adecuada para satisfacer la necesidad institucional identificada.

Con el propósito de garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades y selección objetiva, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizó una convocatoria abierta mediante la publicación de un evento de solicitud de propuestas en la plataforma SECOP II, bajo el No. Cotización FUTIC-049-2026, el día 8 de julio de 2026. Adicionalmente, la invitación fue divulgada mediante comunicaciones dirigidas a potenciales proveedores del sector, con el fin de promover la participación del mayor número posible de interesados. Como resultado de la convocatoria, dentro del plazo establecido se recibieron tres (03) propuestas, presentadas por las siguientes empresas:

1. C.I. QUALITY TRADE LTDA
2. NOVAVENTA
3. AUTOSNACK

Criterio de análisis	C.I. QUALITY TRADE LTDA	NOVAVENTA	AUTOSNACK	Análisis
Cumplimiento de especificaciones técnicas	Cumple	Cumple	Cumple	Las tres propuestas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
Número de máquinas ofertadas y cobertura	3 máquinas de bebidas y 3 de snacks (6 máquinas)	5 máquinas de café y 4 máquinas de snacks (9 máquinas)	3 máquinas de bebidas y 3 máquinas de snacks refrigeradas combinadas (6 equipos)	La propuesta de Novaventa ofrece un mayor número de equipos, permitiendo una mejor cobertura de las instalaciones y mayor disponibilidad del servicio para los usuarios.
Medios de pago	Billetero y monedero con entrega de cambio	Datáfono, billetero y monedero	Datáfono, billetero, monedero, QR, NFC, Nequi, Daviplata e integración con carné institucional.	Autosnack presenta una mayor diversidad de medios de pago.
Variedad de bebidas	Cumple	Cumple	Cumple	Las tres propuestas cumplen con la variedad de bebidas solicitada.
Variedad de snacks	Cumple	Cumple	Cumple	Las tres propuestas cumplen con la variedad de

				productos tipo snack requerida.
Plan de mantenimiento y abastecimiento	Mantenimiento preventivo y correctivo	Limpieza y abastecimiento diario, mantenimiento preventivo y correctivo.	Limpieza y abastecimiento diario, mantenimiento preventivo y correctivo.	Novaventa y Autosnack garantizan el abastecimiento diario y las tres propuestas el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

Del análisis efectuado se evidenció que las tres propuestas cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la instalación y operación de las máquinas dispensadoras de bebidas calientes y snacks. No obstante, la propuesta presentada por NOVAVENTA representa una mayor conveniencia para la Entidad, por cuanto ofrece un mayor número de máquinas dispensadoras (cinco (5) de bebidas calientes y cuatro (4) de snacks) con equipos modelo 2026, permitiendo una mejor cobertura de las instalaciones del Ministerio y una mayor disponibilidad del servicio para servidores públicos, colaboradores y visitantes.

De igual manera, la propuesta incorpora medios de pago electrónicos mediante datáfono, además de billetero y monedero, facilitando el acceso al servicio y respondiendo a las actuales preferencias de los usuarios. Así mismo, presenta un esquema de mantenimiento y abastecimiento permanente que contribuye a garantizar la continuidad en la operación de los equipos.

En este sentido, la selección realizada optimiza el alcance del proyecto y fortalece los programas de bienestar laboral, garantizando condiciones adecuadas de operación, mantenimiento y continuidad del servicio, en concordancia con las necesidades institucionales y los principios de eficiencia, conveniencia y racionalidad administrativa. En consecuencia, la escogencia del comodante no obedeció a una selección discrecional o arbitraria, sino a la evaluación de las condiciones ofrecidas frente a la necesidad identificada por la Entidad.

Adicionalmente, NOVAVENTA acredita experiencia e idoneidad en la dispensación y comercialización de bebidas calientes y snacks, habiendo ejecutado y documentado contratos relacionados con el objeto del presente proceso, los cuales se relacionan en la siguiente tabla, lo que respalda su capacidad técnica y operativa para la ejecución del contrato. De igual manera, de acuerdo con la revisión de su objeto social y demás documentos que acreditan su existencia y representación legal, se evidencia que NOVAVENTA cuenta con capacidad jurídica para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual, incluyendo la instalación, operación, abastecimiento y mantenimiento de las máquinas dispensadoras y la comercialización directa de los productos a los usuarios de la Entidad, en los términos previstos en el contrato de comodato.

Igualmente, de acuerdo con los antecedentes de la Entidad, la prestación de este servicio se venía atendiendo mediante procesos de selección en los cuales MINTIC asumía directamente la adquisición de las bebidas calientes, particularmente tinto y aromática, lo que representaba para la Entidad un costo significativo mensualmente. En consideración a los costos asociados a este esquema y atendiendo a los principios de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, a partir de la vigencia 2024 la Entidad optó por implementar la prestación del servicio mediante la figura del comodato, bajo un esquema en el cual las máquinas son suministradas, instaladas, abastecidas y mantenidas por el particular, sin que MINTIC deba efectuar erogaciones por la adquisición de los equipos ni por el suministro de los productos, los cuales son comercializados directamente a los usuarios.

De esta manera, la estructura contractual propuesta responde a una necesidad institucional concreta de bienestar y, a partir de la experiencia de la Entidad desde 2024, permite atenderla bajo un esquema que evita las erogaciones presupuestales directas que se generaban con el modelo anteriormente utilizado, asociadas a la adquisición de bebidas.

Adicionalmente, permite que la Entidad disponga de máquinas de propiedad de un particular sin adquirir su dominio, conservando el control sobre su ubicación y permanencia. Bajo estas condiciones, y teniendo en cuenta los antecedentes de la Entidad desde la vigencia 2024, se propone mantener la figura del comodato gratuito como mecanismo para

Pública

instrumentar la entrega y uso de los equipos, complementada con las condiciones que regulen su instalación, ubicación, operación y permanencia en las áreas institucionales de MINTIC, sin perjuicio de la definición jurídica que corresponda respecto del uso de dichas áreas y de las condiciones económicas asociadas a la operación comercial.

En este contexto, la necesidad identificada por el Ministerio se encuentra igualmente relacionada con los compromisos institucionales derivados de los acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales SINTRATIC Y SINTMINTIC. En particular, el Acuerdo 68 que establece lo siguiente:

> ***ACUERDO 68.*** *MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE SNACKS. Mientras el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuente con los recursos administrativos necesarios, continuará disponiendo de una (1) máquina de snacks ubicada en el primer piso y dos (2) máquinas de bebidas calientes ubicadas en el primer y cuarto piso, respectivamente.*
>
> *Adicionalmente, gestionará con el proveedor del comodato de máquinas expendedoras la instalación adicional de una de bebidas calientes y una de snacks, que en lo posible incluya productos saludables.*
>
> *La administración mantendrá y ampliará el suministro de café dispuesto por el Ministerio en las instalaciones durante la jornada laboral.*

En cumplimiento de este compromiso, y en concordancia con las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento del bienestar y la calidad de vida de los servidores públicos, resulta pertinente mantener la disponibilidad de máquinas dispensadoras de bebidas y alimentos en las instalaciones de la Entidad, garantizando condiciones adecuadas de acceso a estos productos para los servidores, colaboradores y visitantes orientadas al fortalecimiento del bienestar institucional (…)".

En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un Contrato de comodato.

Así mismo dentro de los documentos precontractuales, se ha podido establecer la facultad legal, que tiene **NOVAVENTA S.A.S.**, para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto contractual.

Conforme la solicitud y la justificación efectuada por la Coordinadora GIT de Gestión de Servicios Administrativos, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un contrato de comodato entre el **MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y NOVAVENTA S.A.S.** cuyo objeto es: *"El COMODANTE se obliga a entregar, instalar y mantener en adecuado estado de funcionamiento, a título de comodato gratuito, al COMODATARIO, las máquinas dispensadoras de bebidas calientes y de snacks que serán ubicadas en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en la ciudad de Bogotá D.C., para atender la finalidad institucional de facilitar alternativas de alimentación y bebidas a los servidores públicos y visitantes de la Entidad durante el término del presente contrato y en los lugares que la Entidad determine, conservando el COMODANTE la propiedad de los equipos y asumiendo su mantenimiento, abastecimiento y retiro al finalizar el contrato, de conformidad con las condiciones y actividades contempladas en el alcance del objeto contractual.".*

El presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Pública

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del Contrato de comodato con **NOVAVENTA S.A.S.,** con NIT – 811025289-1.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada la modalidad de contratación directa en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, para celebrar un Contrato de comodato entre el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y NOVAVENTA S.A.S**, cuyo objeto es: *"El COMODANTE se obliga a entregar, instalar y mantener en adecuado estado de funcionamiento, a título de comodato gratuito, al COMODATARIO, las máquinas dispensadoras de bebidas calientes y de snacks que serán ubicadas en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en la ciudad de Bogotá D.C., para atender la finalidad institucional de facilitar alternativas de alimentación y bebidas a los servidores públicos y visitantes de la Entidad durante el término del presente contrato y en los lugares que la Entidad determine, conservando el COMODANTE la propiedad de los equipos y asumiendo su mantenimiento, abastecimiento y retiro al finalizar el contrato, de conformidad con las condiciones y actividades contempladas en el alcance del objeto contractual.".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en concordancia con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2200 del Código Civil, así como por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los principios de economía y eficiencia en la contratación estatal, la contratación objeto del presente acto administrativo se realiza de manera directa.

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR: El presente contrato se celebra a título gratuito, conforme a la naturaleza jurídica del comodato, razón por la cual no implica erogación presupuestal para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En consecuencia, el valor del contrato para efectos presupuestales es de CERO PESOS ($0).

ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo del contrato de comodato será hasta el 31 de diciembre de 2027, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta única de entrega de las máquinas dispensadoras por parte del Comodante, mediante la cual se hará constar la entrega de los equipos objeto del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO. - VEEDURÍAS: El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO – CONSULTA: Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Pública

ARTÍCULO SEPTIMO. - RECURSOS Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el primer (1) día del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente)
LIZA NATHALIA RODRIGUEZ GALVIS
Secretaría General

Proyectó: Eblyn Abisambra López- Contratista -Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Oscar Daniel Bernal Murcia – Contratista- Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón / Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Revisó: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo- Contratista - Secretaría General.

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 04023 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261001-171838-9f36b9-58304183
Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-01 17:18:38
Finalización: 2026-10-01 20:29:19

Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista - Secretaría General.



ANDRES FELIPE RAMIREZ JARAMILLO
81717435
aframirez@mintic.gov.co

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual (E)



ALBA RUBIEL RODRÍGUEZ GARZÓN
21113760
arrodriguez@mintic.gov.co
SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL (E)
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisión: Contratista- Subdirección Gestión Contractual



Daniel Bernal
1070007991
obernal@mintic.gov.co
Abogado contratista
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

Elaboración: Subdirección Gestión Contractual.



EBLYN ESTELA ABISAMBRA LÓPEZ
1067896972
eabisambra@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 04023 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261001-171838-9f36b9-58304183

Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-01 17:18:38

Finalización: 2026-10-01 20:29:19

Escanee el código para verificación

Firma: Secretaría General



Liza Nathalia Rodriguez Galvis
1130608313
lnrodriguez@mintic.gov.co
Secretaria General
MinTIC

Revisión: Asesor - Secretaría General.



Julián Alberto Ruiz Sánchez
940709938
juruiz@mintic.gov.co
Asesor Secretaría General
MINTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 04023 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261001-171838-9f36b9-58304183
Creación: 2026-10-01 17:18:38
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-10-01 20:29:19

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	EBLYN ESTELA ABISAMBRA LÓPEZ eabisambra@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-10-01 17:18:40 Lec.: 2026-10-01 17:20:03 Res.: 2026-10-01 17:20:30 IP Res.: 200.118.146.110 Canal: Email
Revisión	Daniel Bernal obernal@mintic.gov.co Abogado contratista SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2026-10-01 17:20:30 Lec.: 2026-10-01 17:46:42 Res.: 2026-10-01 17:46:58 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Revisión	ALBA RUBIEL RODRÍGUEZ GARZÓN arrodriguez@mintic.gov.co SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL (E) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2026-10-01 17:46:58 Lec.: 2026-10-01 18:07:03 Res.: 2026-10-01 18:07:08 IP Res.: 191.156.153.216 Canal: Email
Revisión	ANDRES FELIPE RAMIREZ JARAMILLO aframirez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-10-01 18:07:08 Lec.: 2026-10-01 18:20:31 Res.: 2026-10-01 18:20:36 IP Res.: 186.30.181.15 Canal: Email
Revisión	Julián Alberto Ruiz Sánchez juruiz@mintic.gov.co Asesor Secretaría General MINTIC	Aprobado	Env.: 2026-10-01 18:20:36 Lec.: 2026-10-01 18:27:19 Res.: 2026-10-01 18:27:30 IP Res.: 191.95.49.181 Canal: Email
Firma	Liza Nathalia Rodriguez Galvis lnrodriguez@mintic.gov.co Secretaria General MinTIC	Aprobado	Env.: 2026-10-01 18:27:30 Lec.: 2026-10-01 20:29:03 Res.: 2026-10-01 20:29:19 IP Res.: 181.53.13.34 Canal: Email